

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2019-2-9-0001074

Resolución: N° 172/2019

Acta: N° 044/2019

Montevideo, 13 de diciembre de 2019

VISTO: La necesidad de contratar el servicio de distribución de correspondencia y de facturas de URSEC correspondiente al año 2020, a la Administración Nacional de Correos.

RESULTANDO:

- I. Que es necesario para el cumplimiento de los cometidos de URSEC, contratar la distribución de correspondencia, así como la distribución de facturas de URSEC.
- II. Que la Administración Nacional de Correos es el organismo perteneciente al Estado, idóneo en el servicio que se requiere.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a lo previsto por el Art. 33 Lit. C.1. del TOCAF, podrá procederse a la contratación directa cuando la misma se verifique entre organismos o dependencias del Estado.
- II. Que la Administración Nacional de Correos presta desde hace mucho tiempo el servicio de distribución de correspondencia, y por más de diez años el servicio de distribución de facturas de URSEC.
- III. Que existen créditos previstos en el presupuesto de URSEC para 2020 que permitirán afrontar las erogaciones correspondientes.
- IV. Que por el numeral 6 del resuelve de la Resolución del Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros N° 457/991 de 27 de junio de 1991, se delegan en los ordenadores secundarios a que refiere el literal b) del artículo 29 del TOCAF, las facultades del ordenador primario del Poder Ejecutivo concernientes a las contrataciones por las causales de excepción, excluidas

las de los literales H y P, establecidas en el numeral 3 del artículo 33 del TOCAF hasta los límites que se establecen en cada caso.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley N° 13.318 de 28 de diciembre de 1964, a lo dispuesto por los Artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativas y complementarias, el Decreto N° 150/012 de fecha 11 de mayo de 2012 (Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado), la Resolución del Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros N° 457/991 de 27 de junio de 1991 y a lo informado por los servicios Técnicos Contables y Jurídicos de esta Unidad Reguladora.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

-en ejercicio de atribuciones delegadas-

RESUELVE:

1º.- Adjudíquese, ad- referéndum del Tribunal de Cuentas, la contratación del servicio de distribución de correspondencia y de facturas por el año 2020, por un monto de hasta \$ 480.000 (pesos uruguayos, cuatrocientos ochenta mil con 00/100) por el procedimiento de contratación directa por excepción entre organismos del Estado, previsto en el TOCAF.

2º.- Establécese que la erogación correspondiente se imputará al objeto del gasto 247, denominado “Correspondencia, encomiendas contratadas dentro del país”, de los Programas 261- “Protección derechos de los consumidores”, 369 - “Comunicaciones” y 482- “Regulación y Control” de la Unidad Ejecutora 009 “URSEC” Inciso 002 “Presidencia de la Republica”, Financiación 1.2 “Recursos con afectación especial”, con créditos del ejercicio 2020.

3º.- Pase a Secretaria General a los efectos de remitir las presentes actuaciones a la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas, destacada en la Presidencia de la Republica para su intervención.

4º.- Cumplido, pase a la Gerencia de Administración y Finanzas a sus efectos y luego archívese.

Firmado por: Ing. Gabriel Lombide, Presidente del Directorio. Dr. Oscar Micol, Secretario General.